

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000331-2026-MPC-GM [266740.010]

Contumaza, 04 de Septiembre del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000059-2026-MPC-GDS-UFPS [266740.001]** de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas sociales; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000226-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.003]**, del 26 de agosto del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000064-2026-MPC-GDS-UFPS [266740.004]**, de fecha 01 de setiembre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Programas Sociales; **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000230-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.005]**, de fecha 02 de setiembre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **MEMORANDUM N° 000285-2026-MPC-OGA [266740.006]**, de fecha 02 de setiembre del 2026, el emitido por la Oficina General de Administración; **INFORME N° 000816-2026-MPC-OGPYP [266740.007]**, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000234-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.008]**, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME N° 000131-2026-MPC-OGA [266740.009]**, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

“Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas”;

Que, mediante **INFORME N° 000059-2026-MPC-GDS-UFPS [266740.001]**, 13 de julio del 2026, emitido por Jefe de la Unidad Funcional de Programas Sociales Unidad Funcional de Programas Sociales alcanza el requerimiento de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria.

Que, a través de **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000226-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.003]**, del 26 de agosto del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales alcanza a la Unidad Funcional de Programas Sociales la ESTRATEGIA Y SEGMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, Y

PERFECCIONAMIENTO DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA indicando:

*“Este despacho determina que el requerimiento cuenta con las consideraciones suficientes para su formulación, otorgando el **PERFECCIONAMIENTO DEL REQUERIMIENTO** (...)”.*

Que, por medio del **INFORME N° 000064-2026-MPC-GDS-UFPS [266740.004]**, del 01 de setiembre del 2026, la Unidad Funcional de Programas Sociales solicita a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita la continuidad al procedimiento administrativo conforme a las disposiciones establecidas en el Informe Administrativo N° 000226-2026/MPC-OGA-UFLYSG, y adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.

Que, por intermedio del **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000230-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.005]**, del 02 de setiembre del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales Solicita a la Oficina General de Administración, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, en virtud de asegurar el cumplimiento de las actividades contempladas para el presente expediente de contratación, cuyo importe asciende a S/ 324,122.50 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 SOLES).

Que, mediante **MEMORANDUM N° 000285-2026-MPC-OGA [266740.006]**, de fecha 02 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la Certificación SOLICITO la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/ 324,122.50 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 SOLES), para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

Que, **INFORME N° 000816-2026-MPC-OGPYP [266740.007]**, de fecha 03 de setiembre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza a Oficina General de Administración la Certificación Presupuestal por el monto antes citado.

Que, a través de **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000234-2026-MPC-OGA-UFLYSG [266740.008]**, del 03 de setiembre del 2026 la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Oficina General de Administración la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE OFICIAL DE COMPRA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, de conformidad con el ARTÍCULO 95° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS que determina la modalidad para OTRAS MODALIDADES DIFERENCIADAS) señalando lo siguiente:

“(...)”

Se determina iniciar el procedimiento administrativo para el proceso de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, por lo que se solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 54.1 Y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene...”.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

La DESIGNACIÓN DE OFICIAL DE COMPRA. - A fin de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos para el Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, por una cuantía ascendente a S/ 324,122.50 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 SOLES), se solicita la designación del OFICIAL DE COMPRA, en atención a lo dispuesto en los NUMERALES 58.1 Y 58.2 DEL ARTÍCULO 58° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS que precisan:

58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección.

58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente.

Que, mediante **INFORME N° 000131-2026-MPC-OGA [266740.009]**, de fecha 03 de setiembre del 2026, la Oficina General de Administración solicita la Gerencia Municipal, la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE OFICIAL DE COMPRA para el Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, por una cuantía ascendente a S/ 324,122.50 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 SOLES);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, por un importe de S/ 324,122.50 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al OFICIAL DE COMPRA encargado de preparar, conducir y realizar los Procedimientos Administrativos del PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2026-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, conformado por el siguiente profesional:

N°	EVALUADOR	NOMBRE(S) Y APELLIDOS	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
1	OFICIAL DE COMPRA	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	43107044	moralitos2507@gmail.com

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley, y asimismo **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Funcional de Programas Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 21768.115984085209

